



ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), ubicadas en carretera Xalapa-Veracruz No.1102, esquina boulevard Culturas Veracruzanas, colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, siendo las trece horas del día seis de mayo del año dos mil veintiséis, previa convocatoria emitida en términos de los *Lineamientos de Operación del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización*, se encuentran reunidas las ciudadanas: Mtra. Marcela Adriana Vargas Quezada, **Directora General de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia**; Mtra. Yadira Almendra Salomón, **Titular de la Unidad de Investigación, en su calidad de Vocal**; y la Mtra. Violeta Cárdenas Vázquez, **Titular de la Unidad de Transparencia, quien funge como Secretaria Ejecutiva**; con la finalidad de celebrar la NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTISÉIS, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista de asistencia y verificación del *quorum* legal.
- II. Revisión y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Análisis y, en su caso, aprobación de la Clasificación de la Información Pública protegida en modalidad Confidencial, referente a los datos personales que se encuentran contenidos en una cédula profesional y un título profesional, así como de la emisión de sus correspondientes versiones públicas; lo anterior, a solicitud presentada por la Dirección General de Administración y Finanzas, para el debido cumplimiento de la publicación de las Obligaciones de Transparencia.
- IV. Cierre de la sesión.

I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL. Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todas las servidoras públicas integrantes de este Órgano Colegiado, por lo que se declara la existencia de *quorum* legal.

II. REVISIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. En cumplimiento al punto número dos, la Secretaria Ejecutiva de este Comité procede a leer el orden del día. Posteriormente, somete a la consideración de las asistentes la aprobación del punto propuesto. Acto seguido, manifiestan por unanimidad de votos, su conformidad en términos de su presentación.

III.- ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA PROTEGIDA EN MODALIDAD CONFIDENCIAL, REFERENTE A LOS DATOS PERSONALES QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN UNA CÉDULA PROFESIONAL Y UN TÍTULO PROFESIONAL, ASÍ COMO DE LA EMISIÓN DE SUS CORRESPONDIENTES VERSIONES PÚBLICAS; LO ANTERIOR, A SOLICITUD PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. Con anuencia de la Presidenta, la Secretaria Ejecutiva procede a dar lectura a los siguientes:

ANTECEDENTES



A) En fecha treinta de abril del año en curso, la Unidad de Transparencia recibió el oficio DGAYF/SRH/0460/04/2026, signado por el Director General de Administración y Finanzas, a través del cual, manifestó lo siguiente: -----

DGAYF/SRH/0460/04/2026

“
Con la finalidad de mantener actualizadas las versiones públicas de las cédulas profesionales que se encuentran enlazadas en la información curricular de los formatos de transparencia, así como en el Directorio del Órgano.

Solicito sea tan amable de convocar a sesión del Comité de Transparencia para que nos permitan publicar la información testada de los datos personales como curp y código QR que aparecen en los siguientes documentos:

- 1 Cédula profesional que corresponde al C.P. Jesús Enrique Domínguez Carreón de la Subdirección de Recursos Materiales.
- 1 Título profesional que corresponde al C.P. Jesús Enrique Domínguez Carreón de la Subdirección de Recursos Materiales.

...”

En virtud de lo anterior, se emitió la convocatoria a las integrantes de este Comité, para su pronunciamiento y emisión en su caso, del acuerdo correspondiente, en atención al antecedente señalado con antelación y los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

1.- Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 3 fracción XIX de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrada o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señalan las disposiciones jurídicas de la materia. -----

2.- Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o **confidencialidad**, previstos en la ley y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 30 fracción II, 88 y 121 de la Ley local de Transparencia. -----

3.- Que el artículo 85 de la Ley local de Transparencia señala que la clasificación de la información procede en tres supuestos, dentro de los que se encuentra la generación de versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, como lo es el caso particular que motivó la solicitud del área administrativa. -----

4.- Que el artículo 20 fracción VI de la Ley local de Transparencia establece que los sujetos obligados deberán proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial, conforme a las disposiciones aplicables. -----

5.- Que el artículo 97 de la Ley local de Transparencia señala que se considera información -----

¹ En lo subsecuente Ley local de Transparencia.



confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

6.- Que la fracción X del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, determina que los datos personales son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

7.- Que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, como sujeto obligado responsable, deberá establecer y mantener las medidas para la protección de los datos personales que permitan protegerlos de uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad.

8.- Con base en lo anterior, se somete a consideración de este órgano colegiado atendiendo la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN
Artículos 102, 103 fracción III, 106 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 30 fracción II, 85 fracción III, 88 y 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás relativos y aplicables.
MOTIVACIÓN
La necesidad de la clasificación que nos ocupa, deviene de la obligación del Órgano de tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, al hacer de conocimiento público los mismos en la información curricular de este Órgano Fiscalizador, aunado a que la clasificación de esta información no afecta en ningún aspecto la rendición de cuentas. Lo anterior, porque la cédula y título profesional son documentos que tienen por objeto acreditar que una persona cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma y, por ende, permite corroborar la idoneidad de una persona para ocupar determinado empleo, cargo o comisión, no obstante, contienen los siguientes datos personales que este Órgano debe salvaguardar: CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): este registro se conforma con datos personales que únicamente se relacionan con un particular; ejemplo de los mismos son la fecha de nacimiento, nombre(s), apellidos y lugar de nacimiento. Esta información en su conjunto lo distingue plenamente de cualquier otra persona, por lo que resulta ser información confidencial. CÓDIGO QR: el código bidimensional o código de respuesta rápida, es una matriz que almacena información que permite su lectura de manera inmediata mediante un dispositivo electrónico denominado lector de QR, por el que la matriz puede revelar diversa información concerniente a una persona física determinada, como su CURP, datos fiscales, teléfono, etc., por lo que también es necesaria su clasificación como información confidencial.
FUENTE DE INFORMACIÓN
Dirección General de Administración y Finanzas.
PERIODO
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello, de acuerdo al artículo 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
INFORMACIÓN QUE ABARCA
Clave Única del Registro de Población (CURP) y Código QR del C.P. Jesús Enrique Domínguez Carreón, adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.
RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN
Director General de Administración y Finanzas



9.- En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de las integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la aprobación de la Clasificación de la Información Pública protegida en modalidad Confidencial señalada con antelación, así como la de sus correspondientes versiones públicas. -----

-----**RESULTANDO**-----

Las integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emiten los siguientes: -----

-----**ACUERDOS CT-06-05-2026/CIC/03 Y CT-06-05-2026/VP/03**-----

PRIMERO. - Se aprueba la Clasificación de la Información Pública protegida en modalidad Confidencial relativa a la Clave Única del Registro de Población (CURP) y código QR contenidos en la cédula profesional y en el título profesional, correspondientes al C.P. Jesús Enrique Domínguez Carreón, adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.-----

SEGUNDO. - Se aprueban las versiones públicas de la cédula profesional y del título profesional correspondientes al C.P. Jesús Enrique Domínguez Carreón, adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, para efecto del debido cumplimiento de la publicación de las Obligaciones de Transparencia. -----

TERCERO. - Infórmese de los presentes Acuerdos al Director General de Administración y Finanzas. -----

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página de internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. -----

IV. CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión a las trece horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron. -----

PRESIDENTA

MTRA. MARCELA ADRIANA
VARGAS QUEZADA

Directora General de Asuntos Jurídicos

VOCAL

MTRA. YADIRA ALMENDRA
SALOMÓN

Titular de la Unidad de Investigación

SECRETARIA EJECUTIVA

MTRA. VIOLETA CARDENAS VÁZQUEZ
Titular de la Unidad de Transparencia